

LEY Nº 1894

Cesión á la Municipalidad de Trujillo del local del Cuartel de San Agustín

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Cédese á la Municipalidad de Trujillo, para el ensanche, higienización y reforma del mercado de esa ciudad, el área ó solar conocido actualmente con el nombre de “Cuartel de San Agustín”.

Artículo 2.º — La Municipalidad mencionada, al recibir dicho solar entregará á la Prefectura del Departamento un local de su propiedad para el establecimiento del cuartel regional.

Artículo 3.º — Consígnese en los presupuestos departamentales de La Libertad para los años de 1914 y 1915 dos partidas de trescientas libras peruanas en el primero y de doscientas libras peruanas en el segundo, con el fin de atender al cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos trece:—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado. — H. FUENTES, 1er. Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario. — *Alberto Secada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á primero del mes de diciembre de mil novecientos trece.

GUILLERMO E. BILLINGURST.

Baldomero F. Maldonado.